

RESOLUCION No

(Tunja, 10 OCT, 2017)

Por la cual se establece la Política de Acceso a las instalaciones y se reglamenta el ingreso a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que la constitución política, reconoce facultades de libertad jurídica a las Instituciones de Educación Superior, bajo el principio de "autonomía universitaria", atribuciones para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que la Ley 30 de 1992 por el cual se organiza el servicio público de Educación Superior, establece dentro de los fundamentos de la educación superior aspectos como: "Presentar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolle cada institución".

Que el Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005, Estatuto General de la Universidad, en su artículo 22. Establece las funciones del Rector dentro de las que se encuentra el literal p) que a la letra dice: "Dirigir el proceso de evaluación de la Universidad, adoptar las medidas necesarias para su constante mejoramiento y proponer a las instancias correspondientes las acciones a que haya lugar".

Que es necesario adoptar una política de acceso controlado a las instalaciones de la Universidad, en concordancia con los lineamientos presentados por el numeral 4.3.1 de la norma OHSAS 18001:2007 y el artículo 2.2.4.6.25. del Decreto 1072 de 2015 que a la letra dice: "El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes".

En mérito de lo anterior el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

USO INTERNO RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Establecer la política de acceso y reglamenta el ingreso a las instalaciones de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia de acuerdo a lo consignado en el anexo, el cual hace parte integral de la presente Resolución.



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co 6534

FOR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

ARTICULO SEGUNDO. El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante acto administrativo adoptará las modificaciones o adiciones necesarias con el fin de mantener la seguridad de estudiantes, trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes, conforme con las normas actuales.

ARTICULO TERCERO. Ordénese al Departamento de Servicios Generales de la Universidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Política regular y orientar al personal de vigilancia sobre el ingreso de los usuarios de la Universidad.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

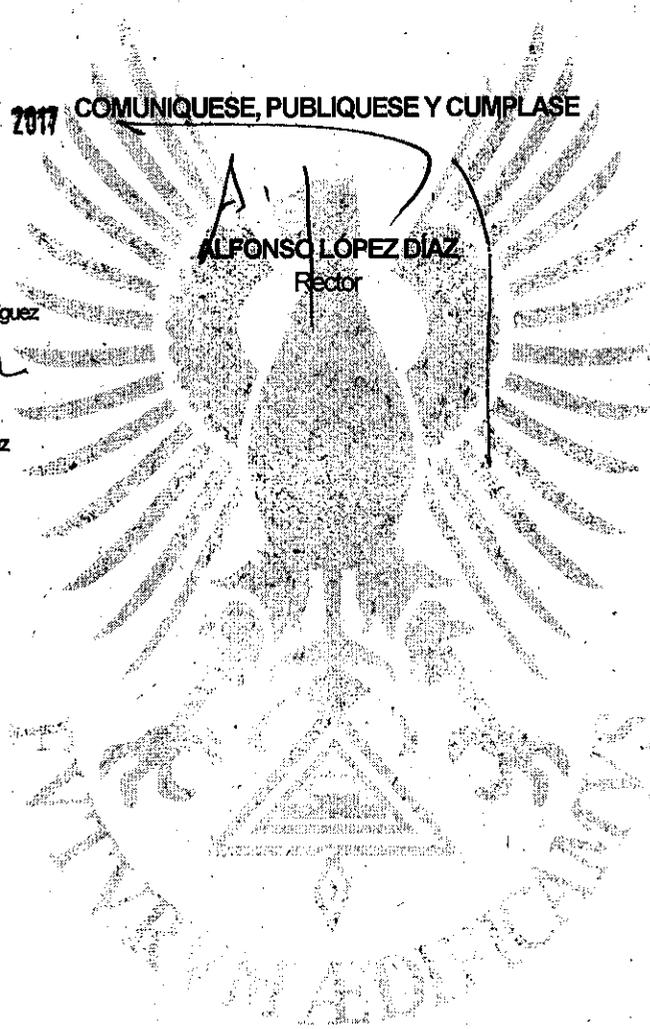
10 OCT 2017 COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

Elaboró: Diana Sofia Gomez Rodriguez

Aprobo: Ahiliz Rojas Rincón
Directora de Planeación

Reviso: Leonel Antonio Vega perez
Director Jurídico



USO INTERNO



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja